

Circular nº 5/2020, de 29 de septiembre

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo las siguientes novedades:

- a) Modifica la tarifa de liquidación para que también resulte de aplicación a las operaciones liquidadas conforme al procedimiento opcional de Intermediario Financiero que, excepcionalmente, liquidan a través del procedimiento general de liquidación en una cuenta que no es de Intermediario Financiero.
- b) Modifica las tarifas de devolución de impuestos adecuando su coste a la gestión que conllevan y eliminando tarifas obsoletas como la devolución sin fichero. Por otra parte, se unifica la tarifa por devolución rápida no distinguiéndose entre mercados y especificando que la tarifa resulta aplicable a los valores de renta variable.
- c) Modifica el literal de la tarifa de modificación, cancelación o comunicación de un evento corporativo doméstico desde *Ex-Date* -2 para incluir la fecha que se aplicará en las juntas de accionista o bonistas.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 1 de la Norma 5ª – Liquidación y servicios relacionados - del Anexo A de la Circular 3/2017:

1. Las tarifas de liquidación se aplican por instrucción liquidada y en función del tipo de instrucción de que se trate, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa
Liquidación contra pago / con pago	0,35€
Liquidación libre de pago	0,30€
Liquidación pago sin entrega	0,30€

Quedarán exentas de las citadas tarifas las operaciones auxiliares liquidadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero.

No obstante, la excepción anterior no resultará aplicable a aquellas operaciones auxiliares liquidadas sobre una cuenta especial de intermediario financiero y vinculadas con el tipo de vinculación "T" y a aquellas operaciones auxiliares que aun estando vinculadas no hayan completado la cadena de vinculación desde el custodio final hasta el mercado."

2. Se modifica la Norma 9ª del Anexo A de la Circular nº 3/2017

1. "Por las devoluciones rápidas o quick refund, sobre valores de renta fija o variable solicitadas con motivo de reclamación de impuestos, se facturará una tarifa de 200€ por cada código ISIN solicitud y cuenta.

Concepto	Tarifa
Devolución rápida	200€

2. Por las devoluciones estándar solicitadas se facturará una tarifa de 110€ por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectúe una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 300€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Devolución estándar	110€
Devolución fuera de plazo	300€

3. Por la gestión de instrucciones de eventos corporativos con opciones se aplicará una tarifa de 200€ por evento. Dicha gestión incluye la recepción de las instrucciones del DCV y envío a la entidad agente; la confirmación de la recepción y procesamiento de la instrucción; la generación y envío a la entidad agente de la información de titulares; y el bloqueo de valores cuando sea necesario."

Norma 2ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 7 de la Norma 6ª.- Gestión de eventos corporativos - del Anexo B de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“7. Por la gestión de eventos corporativos con intervención de entidad agente, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
Modificación, cancelación o comunicación de evento corporativo desde “Ex-Date - 2”	300€
Retrocesión de evento corporativo (Reversal)	600€

- a) *En los eventos corporativos obligatorios de renta variable la tarifa se aplicará desde “Ex-Date / Last Trading Date-2”.*
- b) *En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el “inicio del periodo de elección-2”.*
- c) *En los eventos obligatorios de renta fija, la tarifa se aplicará desde “Record-Date-1”.*
- d) *En las juntas de accionistas/bonistas, la tarifa se aplicará desde “Record-Date-2”*

La tarifa no resulta aplicable a las emisiones de warrants.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el 30 de noviembre de 2020.

Madrid, 29 de septiembre de 2020

Francisco Béjar
Subdirector General.

iberclear

BME X

a SIX company

SISTEMA ARCO

Tarifas Entidades Participantes





Norma 1ª.- Aspectos generales.

1. Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.
2. Todas las tarifas serán objeto de facturación mensual salvo que expresamente se determine lo contrario.
3. Las tarifas en puntos básicos están expresadas en base anual de 365 días.

Norma 2ª.- Participación y mantenimiento de cuentas.

1. Por el mantenimiento de las dos primeras cuentas asociadas a cada código BIC se cobrará una tarifa de 300€ mensuales por cuenta. La cuota de mantenimiento aplicable a cada cuenta adicional será de 150€ mensuales por cuenta. Por el mantenimiento de las cuentas propias e individuales pignoradas o para pignoración de valores se facturará una tarifa de 100€ mensuales.

	Tarifa
Mantenimiento 2 primeras cuentas	300€/mes
Mantenimiento cuenta adicional	150€/mes
Mantenimiento de cuentas propias o individuales pignoradas o para pignoración de valores	100€/mes

Por los códigos BIC que no mantengan cuentas asociadas, se cobrarán 300€ mensuales por BIC.

2. Por cada modificación del perfil de conectividad de la entidad participante en T2S se aplicará una tarifa de 250€.

Concepto	Tarifa
Modificación perfil	250€



Norma 3ª.- Mantenimiento del registro de valores domésticos.

1. Se considerarán como domésticos a efectos de facturación aquellos valores para los que IBERCLEAR sea el Depositario Central de Valores (en adelante, DCV) emisor.
2. La tarifa por mantenimiento del registro se establece en puntos básicos en base anual sobre el valor efectivo de los valores de renta variable registrados en las cuentas de la entidad participante y sobre el valor nominal de los valores de renta fija.
3. Para la valoración de los saldos de renta variable se utilizará el precio de cierre del mercado de cada día. En caso de no haberse podido determinar dicho precio de cierre, se tomará el precio de cierre del anterior día de contratación disponible o, en último caso, el valor nominal del valor afectado.
4. Cuando para la tarifa de mantenimiento del registro se establezcan tramos, estos se aplicarán de forma acumulativa, es decir: al saldo comprendido en el primer tramo, se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho tramo, al saldo comprendido en el segundo tramo, se le aplicará la tarifa del segundo tramo y así sucesivamente.
5. A efectos de la aplicación de los tramos tarifarios para el cálculo de la tarifa de registro, se sumarán todos los saldos de todas las cuentas por código BIC de entidad participante. Para ello, se calcula el saldo medio mensual del conjunto de todas las cuentas de la entidad, tomando como referencia el saldo al cierre de cada día multiplicando por el número de días naturales en los que el saldo permanezca inalterado, y dividiendo por el número de días totales del mes corriente. El cálculo se hará por tipo de activo según se define en las tarifas, y con el resultado de la aplicación de los tramos a dicho saldo medio mensual de la entidad participante, se calcula la tarifa media en puntos básicos con base anual. Esta tarifa media se aplicará después a los saldos de cada una de las cuentas de la entidad participante. La facturación total de la entidad será el sumatorio del resultado de aplicar la tarifa media a cada uno de los saldos medios en cada cuenta por cada tipo de activo.
6. En aquellas emisiones denominadas en divisas distintas del euro, se empleará a efectos de facturación el tipo de cambio del último día hábil de cada mes que publique el Banco Central Europeo en su página web



7. Cuando una entidad participante sea propietaria de más del 50% de las acciones de otra u otras entidades participantes, tendrá derecho a pedir la aplicación del "Family Concept".

En aplicación del mismo, las tarifas por mantenimiento del registro de valores domésticos se calcularán mediante la agregación de los saldos de dichas entidades, aplicándose a cada una de ellas la tarifa media resultante de dicha agregación.

La sociedad matriz solicitará a IBERCLEAR la aplicación del "Family Concept" para sí y para las sociedades participadas, presentando una certificación en la que acredite con exactitud la participación que ostenta sobre cada una de ellas. La sociedad matriz está obligada a actualizar dicha certificación cada vez que se produzca un cambio en la participación.

Si la certificación acredita el cumplimiento del requisito de participación establecido anteriormente, y se presenta dentro de los 20 primeros días del mes, el descuento se aplicará desde el día 1 del mes siguiente a aquél en el que se haya realizado la comunicación. Si la certificación se presenta a partir del día 21 del mes, el descuento se aplicará desde el día 1 del mes posterior al siguiente a aquél en el que se haya realizado la comunicación.

8. Las tarifas aplicables por cada tipo de valor serán las siguientes:

a) Valores de renta fija privada:

Renta Fija		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,25
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,24
20.000.000.000,01	50.000.000.000	0,235
50.000.000.000,01	100.000.000.000	0,23
100.000.000.000,01	150.000.000.000	0,225
150.000.000.000,01	...	0,22



Por el mantenimiento de registro de valores de renta fija privada, IBERCLEAR repercutirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una tarifa de 0,15 PB sobre el valor nominal de los valores.

Por el mantenimiento del registro de valores denominados en divisas distintas al euro será aplicada una tarifa de 0,38 puntos básicos.

b) Valores de Deuda Pública:

Deuda Pública		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,13
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,12
20.000.000.000,01	50.000.000.000	0,115
50.000.000.000,01	100.000.000.000	0,11
100.000.000.000,01	150.000.000.000	0,105
150.000.000.000,01	...	0,10

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera quedará exenta de la tarifa por mantenimiento de registro de Deuda Pública.



c) Con carácter general, valores de renta variable

Renta Variable		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,18
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,17
20.000.000.000,01	50.000.000.000	0,165
50.000.000.000,01	100.000.000.000	0,16
100.000.000.000,01	150.000.000.000	0,155
150.000.000.000,01	...	0,15

d) ETFs, Warrants, SICAVS, SIL y Fondos de inversión cotizados, participaciones de fondos de inversión admitidos a negociación en el [MAB BME MTF Equity](#) y las acciones y participaciones emitidas por instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre IIC de IIC de inversión libre incorporadas al [Mercado Alternativo Bursátil BME MTF Equity](#).

ETFs, Warrants, SICAVs, SIL y Fondos cotizados	Tarifa
Mantenimiento del registro	0,05PB

e) Depósito de títulos físicos.

Por el depósito de bonos Matador del Mercado de Renta Fija AIAF y representados mediante títulos que se encuentren depositados en el sistema, IBERCLEAR repercutirá una tarifa de 1 punto básico sobre el nominal de los valores. La mitad de dicha tarifa será abonada a la entidad que haya sido designada como depositaria del valor.

f) Por el mantenimiento de registro de emisiones en las que IBERCLEAR es DCV emisor y los valores están representados de origen mediante títulos físicos, se facturará la tarifa correspondiente por mantenimiento de registro incrementándose 0,05PB por el depósito de los títulos físicos.



Norma 4^a.- Mantenimiento del registro de valores extranjeros.

1. Se considerarán como extranjeros a efectos de facturación, aquellos valores para los que IBERCLEAR no sea el DCV emisor. La tarifa dependerá del DCV emisor de los valores cuando éstos se hayan incluido a través de la cuenta abierta por IBERCLEAR en otro DCV.
2. Para la aplicación de las tarifas, serán válidos los mismos criterios de cálculo establecidos para los valores domésticos en los apartados 2 a 6 de la Norma anterior.
3. En el supuesto de enlace con los siguientes DCV: Caja de Valores y B3 Bovespa, se cobrará una tarifa de 0,28 puntos básicos sobre valores de renta variable y 0,38 puntos básicos sobre valores de renta fija.

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Argentina: Caja de Valores	0,28 pb	0,38 pb
Brasil: B3 BOVESPA	0,28 pb	0,38 pb

4. En el supuesto de enlace con los DCV Monte Titoli, Euroclear France, Euroclear Nederland y Clearstream Banking Frankfurt, se aplicará una tarifa de hasta 1,1 puntos básicos sobre los valores de renta variable y una tarifa de hasta 0,90 puntos básicos sobre los valores de renta fija.

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Monte Titoli	1,1 pb	0,90 pb
Euroclear France	1,1 pb	0,90 pb
Euroclear Nederland	1,1 pb	0,90 pb
Alemania: Clearstream Banking Frankfurt	1,1 pb	0,90 pb



5. En el supuesto de enlace con los DCV OeKB e Interbolsa, se aplicará una tarifa de hasta 1,1 puntos básicos tanto sobre los valores de renta fija como sobre los valores de renta variable.

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Austria: OeKB	1,1 pb	1,1 pb
Portugal: Interbolsa	1,1 pb	1,1 pb

6. A los valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se aplicará una tarifa de 0,05 puntos básicos.

Norma 5ª.- Liquidación y servicios relacionados.

1. Las tarifas de liquidación se aplican por instrucción liquidada y en función del tipo de instrucción de que se trate, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa
Liquidación contra pago / con pago	0,35€
Liquidación libre de pago	0,30€
Liquidación pago sin entrega	0,30€

Quedarán exentas de las citadas tarifas las operaciones auxiliares liquidadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero.

No obstante, la excepción anterior no resultará aplicable a aquellas operaciones auxiliares liquidadas sobre una cuenta especial de intermediario financiero y vinculadas con el tipo de vinculación "T" y a aquellas operaciones auxiliares que aun estando vinculadas no hayan completado la cadena de vinculación desde el custodio final hasta el mercado



2. La tarifa aplicable por los movimientos de saldos dentro de una misma cuenta será de 0,35€ por cada instrucción de movimiento.

Concepto	Tarifa
Movimiento saldos misma cuenta	0,35€

3. Por cada instrucción de liquidación de operaciones de compraventa de valores susceptibles de estar admitidos a negociación en las Bolsas de Valores y realizadas al margen de los mercados bursátiles, tanto libres de pago como contra pago, se cobrará una tarifa de 3 puntos básicos sobre el efectivo a liquidar o su equivalente determinado en función del precio de mercado y la cantidad de valores con un mínimo de 10€ y un máximo de 150€.

Concepto	Tarifa
Operaciones al margen del mercado bursátil	3PB

4. Por cada movimiento en las cuentas de valores originado por las instrucciones de segregación y reconstitución de deuda segregable se cobrará una tarifa de 0,65€.

Concepto	Tarifa
Segregación/Reconstitución	0,65€

5. La tarifa por el servicio de cruce se aplicará a aquellas instrucciones bilaterales sobre las que las entidades participantes soliciten a IBERCLEAR la intervención de una Entidad de Contrapartida Central que contemple este servicio en el acuerdo contractual que haya suscrito con IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
Servicio de cruce	0,10€



6. La tarifa diaria aplicable por el reciclaje de las operaciones casadas que llegada su fecha teórica de liquidación no hubieran liquidado, será de 0,30€. Esta tarifa no resulta aplicable a aquellas instrucciones que, una vez alcanzada su fecha teórica de liquidación, permanezcan pendientes de case en el sistema.

Concepto	Tarifa
Reciclaje	0,30€

7. Por la cancelación automática que IBERCLEAR realice en los siguientes casos, será aplicable una tarifa de 3€:
- Instrucciones no casadas que hayan superado el periodo de permanencia en el sistema.
 - Instrucciones casadas que hayan superado el periodo de reciclaje en el caso de establecerse uno.
 - Operaciones que hayan superado su fecha valor y que no están sujetas a reciclaje (operaciones con DCV externos a T2S, movimientos de saldos dentro de una cuenta y bloqueos).
 - Operaciones rechazadas por la ECC.

Concepto	Tarifa
Cancelación automática	3€

8. Cuando una instrucción liquide en cualquier momento del día fuera del horario de liquidación nocturna de T2S, se aplicará adicionalmente la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Liquidación en ciclo diario	0,05€

Dicha tarifa se aplicará a ambas contrapartidas y por cada instrucción liquidada, independientemente del número de intentos de liquidación que hayan tenido lugar a lo largo del día.



9. Por la liquidación de efectivo en cuentas RTGS del módulo de pagos TARGET2 (T2) se establece una tarifa de 1,26€ por apunte de efectivo liquidado para trasladar a las entidades el coste de liquidación de T2.

Concepto	Tarifa
Liquidación en cuenta RTGS	1,26€

10. Por las operaciones realizadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero que a final del plazo establecido queden sin vincular, se aplicarán las siguientes tarifas en función del número de incidencias diarias por cada cuenta especial y fecha teórica de liquidación.

Concepto	Tarifa
Nº de operaciones auxiliares no vinculadas	
<5	0,35€
6-15	0,50€
16-30	1€
>30	2€

11. IBERCLEAR trasladará a las entidades participantes el coste de liquidación de T2S.



Norma 6ª.- Liquidación transfronteriza.

1. Las tarifas aplicables a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos con entidades participantes de otros DCV serán las mismas que se aplican a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos entre entidades participantes de IBERCLEAR.
2. En las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes de los DCV de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3 Bovespa), se aplicará una tarifa de 6€ en los casos de entrega de valores y de 3€ en las recepciones de éstos. Adicionalmente, se cobrará un importe variable, en el caso de instrucciones de liquidación con DCV externos a T2S, que dependerá del número de valores y que se definirá conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de valores	Tarifa
Hasta 1.000	30€ por instrucción
Desde 1.001 hasta 10.000	0,02€ por valor
Desde 10.001 hasta 100.000	0,01€ por valor
Desde 100.001 hasta 500.000	0,005€ por valor
Desde 500.001 en adelante	2.500€ por instrucción

En valores admitidos a negociación en el Mercado Latibex, quedarán exentas de la aplicación de esta tarifa aquellas instrucciones que procedan de operaciones que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado.

3. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes del DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 3€ por instrucción liquidada. Dicha tarifa será la misma para cualquier tipo de liquidación ya sea contra pago, libre de pago, operaciones de pago sin entrega o entregas con pago. La tarifa será aplicada a cada instrucción liquidada, independientemente de quien la comunique (entidad participante, ECC, otra infraestructura) o que haya sido autogenerada por el sistema.



Concepto	Tarifa
Liquidación <i>cross-border</i>	3 €

4. A las operaciones de liquidación que se realizan entre las entidades participantes en IBERCLEAR sobre valores extranjeros, se les aplicará la tarifa de liquidación doméstica.
5. Del importe recibido en concepto de instrucciones de liquidación de valores extranjeros con otros DCV de, Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3 Bovespa), IBERCLEAR podrá abonar el 60% a la entidad que haya sido designada por IBERCLEAR para la realización de la gestión de las operaciones financieras o las prestaciones de servicios fiscales y administrativos vinculados a la gestión del enlace.
6. En instrucciones de liquidación de valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se cobrará, a la entidad a favor de la cual se realiza la operación, un importe fijo de 1,20€ por instrucción más un importe variable que depende del número de valores de la instrucción, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de valores	Tarifa
Hasta 1.000	30€ por instrucción
Desde 1.001 hasta 10.000	0,02€ por valor
Desde 10.001 hasta 100.000	0,01€ por valor
Desde 100.001 hasta 500.000	0,005€ por valor
Desde 500.001 en adelante	2.500€ por instrucción

7. Del importe recibido en concepto de instrucciones de liquidación de valores incluidos a través de entidad de enlace, IBERCLEAR abonará el 80% a la entidad que actúe como enlace por las funciones que desarrolla.



8. Quedarán exentas de la aplicación de la tarifa por liquidación de instrucciones, ya sean de valores extranjeros incluidos a través de los enlaces con otros DCV como de los valores incluidos a través de una entidad de enlace, los primeros traspasos de valores que se realicen con ocasión de una oferta pública o con objeto de alcanzar la difusión del valor o el mínimo exigible para su admisión a cotización, así como las derivadas de ampliaciones, canjes, fusiones u otras operaciones corporativas sobre dichos valores extranjeros.
9. El importe de la tarifa de instrucciones de liquidación de valores del Mercado Latibex incluidos a través de una entidad enlace, se determinará en función de las unidades de contratación que se hayan establecido para la negociación de cada clase de valor en el mercado, quedando exentas de la aplicación de la citada tarifa aquellas operaciones sobre valores admitidos a negociación en el mercado que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado.

Norma 7ª.- Custodia de valores domésticos.

1. Por la gestión de eventos corporativos sobre valores domésticos que generen movimientos de valores y/o de efectivo, salvo aquellos que se gestionen como operaciones de mercado, se aplicará una tarifa de 3€ por la gestión del evento corporativo en cada cuenta de valores en la que exista posición en la fecha de devengo.

Concepto	Tarifa
Evento corporativo doméstico	3€/cuenta

Los eventos corporativos de carácter informativo que, por lo tanto, no generen movimientos de valores y/o efectivo, estarán exentos de esta tarifa.

2. Por cada movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste realizado por IBERCLEAR se facturará una tarifa de 3€.

Concepto	Tarifa
Ajuste	3€



3. La tarifa aplicable a la reversión de un evento corporativo será la misma que la aplicable por la gestión del mismo, esto es 3€ por cuenta.

Concepto	Tarifa
Reversal de evento corporativo	3€/cuenta

4. Por cada movimiento de efectivo que se realice a las entidades participantes por la prestación del servicio de devolución de retenciones se repercutirá a las entidades participantes una tarifa de 3,75€ por cuenta.

Concepto	Tarifa
Devolución retenciones	3,75€/cuenta

5. Por la gestión del pago en bruto de los cupones de renta fija pública y privada (INTR) se facturará a las entidades participantes una tarifa de 10€ por cuenta de valor identificada por las entidades como sujeta a este servicio por cada evento en el que tenga posición.

Concepto	Tarifa
Pago de cupón (INTR) abonado por el importe bruto	10€ por cuenta marcada por cada evento en el que tenga posición

Norma 8ª.- Custodia de valores extranjeros.

1. Por la gestión de las operaciones financieras sobre valores extranjeros incluidos a través de un enlace con los DCV de Argentina (Caja de Valores) y de Brasil (B3 Bovespa), IBERCLEAR repercutirá una tarifa a sus entidades participantes de 7€ cuando dicha operación afecte por igual a todos los titulares del valor (abonos de dividendos, intereses, amortizaciones finales, etc.). Si para la resolución de la operación financiera fuese necesaria la recepción de instrucciones por parte de las entidades participantes en IBERCLEAR (suscripciones, amortizaciones voluntarias, etc.), se repercutirá una tarifa de 10€. En ambos casos, la tarifa se aplicará por cada cuenta que tenga posición en el valor objeto del evento corporativo en la fecha de devengo.



2. Por la notificación de un evento corporativo sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 10€ por cada cuenta con posición en el valor objeto del evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Notificación del evento corporativo CBS	10 €

3. Por la liquidación de cualquier evento corporativo sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), que genere un movimiento de valores o efectivo, se aplicará una tarifa de 3€ por cuenta implicada.

Concepto	Tarifa
Liquidación <i>cross-border</i> CBS	3 €

Los eventos corporativos se cobrarán una única vez en cada cuenta, independientemente de que la ejecución conlleve un único movimiento de valores y/o efectivo, o varios, simultáneos o consecutivos. La tarifa se aplicará a la cuenta de valores en la que estuviera registrada la posición que originó el movimiento.

4. Por las Instrucciones por eventos corporativos sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa) se aplicará una tarifa de 7,5€ por cada instrucción remitida a IBERCLEAR por las entidades participantes en eventos corporativos voluntarios u obligatorios con opciones por cuenta.

Concepto	Tarifa
Instrucciones eventos corporativos	7,5 €



5. Las instrucciones de las entidades participantes que se reciban con posterioridad al plazo establecido por IBERCLEAR para la recepción de instrucciones relativas a eventos corporativos sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), generarán la facturación automática de una tarifa de 75€ por instrucción y por evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Instrucciones fuera de plazo CBS	75 €

6. Por cada movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa) realizado por IBERCLEAR se facturará una tarifa de 10€.

Concepto	Tarifa
Ajustes CBS	10 €

7. En caso de juntas de accionistas y asambleas de bonistas sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 50€ por instrucción de voto recibida en IBERCLEAR por parte de la entidad participante.

Concepto	Tarifa
Instrucción de voto CBS	50 €



8. Se aplicará una tarifa de 50€ por instrucción cuando las instrucciones de voto de las entidades participantes sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se reciban con posterioridad al plazo establecido por IBERCLEAR, para la recepción de instrucciones relativas a instrucciones de voto. Esta tarifa es adicional a la tarifa por instrucción de voto.

Concepto	Tarifa
Instrucción de voto fuera de plazo CBS	50 €

9. Por la tramitación de la tarjeta de juntas sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se aplicará una tarifa de 55€ cuando el participante de IBERCLEAR realice a través de BME-PC la solicitud de la tarjeta de asistencia.

Concepto	Tarifa
Tramitación tarjeta de juntas CBS	55 €

10. Cuando se solicite el servicio de representación en la junta que se celebre sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se aplicará una tarifa de 300€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Representación en la junta CBS	300 €



- 11.** Por las gestiones efectuadas con motivo de reclamación de impuestos estándar sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa) se cobrará una tarifa de 100€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Reclamación de impuestos estándar CBS	100 €

- 12.** Por la reclamación de impuestos fuera de plazo sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se aplicará una tarifa de 200€ por beneficiario final, en el supuesto de que la reclamación se efectuó una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
Reclamación de impuestos fuera de plazo CBS	200 €

- 13.** Por el servicio de generación del Tax Voucher sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), IBERCLEAR facturará una tarifa de 80€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
<i>Tax Voucher</i> CBS	80 €



- 14.** Por el servicio de generación del Quick Refund, sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), IBERCLEAR facturará una tarifa de 55€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
<i>Quick Refund</i> CBS	55 €

- 15.** Por el servicio de Relief at Source sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), IBERCLEAR facturará una tarifa de 40€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
<i>Relief at Source</i> CBS	40 €

- 16.** Por la comunicación de las declaraciones y, en su caso, pago del impuesto francés sobre transacciones financieras a Euroclear France, se repercutirá una tarifa de 1€ por declaración más el importe que Euroclear France cobre a IBERCLEAR.



Norma 9ª.- Tarifas específicas aplicables a otros Depositarios Centrales de Valores.

- ~~1. Por las gestiones efectuadas con motivo de reclamación de impuestos, si no se facilita la información mediante fichero, se cobrará una tarifa de 300€ por beneficiario final.~~
- ~~2. Por las devoluciones rápidas solicitadas por otros Depositarios Centrales de valores o sistemas de compensación y liquidación se cobrarán las siguientes tarifas:

 - ~~—Valores de Deuda Pública en anotaciones 200€ por cada código ISIN y por fichero por el que se solicite la devolución rápida.~~
 - ~~—Resto de Valores de renta fija privada 400€ por cada código ISIN y por fichero por el que se solicite la devolución rápida.~~~~
- ~~3. Por las devoluciones estándar solicitadas mediante fichero se cobrará una tarifa de 50 € por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectúe una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 500€ por beneficiario final.~~
1. Por las devoluciones rápidas o quick refund, sobre valores de renta fija o variable solicitadas con motivo de reclamación de impuestos, se facturará una tarifa de 200€ por cada código ISIN, solicitud y cuenta.

Concepto	Tarifa
Devolución rápida	200€

2. Por las devoluciones estándar solicitadas se facturará una tarifa de 110€ por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectúe una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 300€ por beneficiario final

Concepto	Tarifa
Devolución estándar	110€
Devolución fuera de plazo	300€



3. Por la gestión de instrucciones de eventos corporativos con opciones se aplicará una tarifa de 200€ por evento. Dicha gestión incluye la recepción de las instrucciones del DCV y envío a la entidad agente; la confirmación de la recepción y procesamiento de la instrucción; la generación y envío a la entidad agente de la información de titulares; y el bloqueo de valores cuando sea necesario.
5. En resumen, por las gestiones efectuadas para la recuperación de impuestos, las tarifas correspondientes quedan como sigue:

Concepto	Tarifa
Reclam. Imp. Sin ficheros	300€
Devol. Rápida fichero RF-DEUDA	200€
Devol. Rápida fichero RF-AIAF	400€
Devolución estándar	50€
Devolución fuera de plazo	500€
Gestión de eventos con opciones	200€

Norma 10^a.- Información y comunicaciones.

1. El acceso al terminal BME-PC tendrá un coste fijo mensual que dependerá del número de usuarios que accedan a dicho terminal por cada entidad participante:

Número de usuarios	Tarifa mensual
De 1 a 5	350€
De 6 a 10	500€
De 11 a 20	600€
De 21 a 30	1.000€
Más de 30	50€ cada 5 usuarios



En el caso de entidades que actúen como delegadas de una o más entidades participantes, se cargará a cada entidad delegada los usuarios que resulten de multiplicar el número de usuarios contratados por el número de entidades representadas.

2. Por el tratamiento de cualquier transmisión de mensajería de liquidación (MT540, MT541, MT542, MT543, MT530, y MT524) o de custodia (MT564 y MT565), o cualquier otra que fuera enviada por las entidades participantes a IBERCLEAR se cobrará una tarifa de 0,10€ por instrucción.

Concepto	Tarifa
Transmisión	0,10€

3. El envío de mensajería de custodia (MT564, MT566, MT567, MT568 y MT598) por IBERCLEAR a la entidad tendrá un coste de 0,15€ por mensaje.

Concepto	Tarifa
Mensajes de Custodia	0,15€

4. Por el envío de los informes de posiciones, instrucciones liquidadas, instrucciones pendientes y saldo intraposición a las entidades participantes, se cobrará una cantidad fija de 0,17€ por informe más una cantidad variable de 0,008€ por cada elemento incluido en el informe (posición, instrucción o saldo).

Concepto	Tarifa
Informe parte fija	0,17€
Informe parte variable	0,008€

5. Por la consulta de información a través del terminal BME-PC se cobrará una tarifa de 0,20€ por cada petición de información U2A (consulta en pantalla).

Concepto	Tarifa
Consulta BME-PC	0,20€



6. Por la descarga de informes se aplicará una tarifa compuesta por una parte fija por la descarga y otra parte variable por el número de elementos incluidos en el fichero descargado.

Concepto	Tarifa
Descarga BME-PC parte fija	0,15€
Descarga BME-PC parte variable	0,007€

7. Las dos primeras solicitudes cada día de información sobre comunicación de titularidades (HTITU03) u operaciones auxiliares (HVINCOPE), serán gratuitas, cobrándose una tarifa de 50€ por cada solicitud adicional.

Concepto	Tarifa
Solicitud información PTI	50€



- 8.** Por la utilización de los servicios de mensajería SWIFT FIN en las operaciones con otros depositarios centrales de valores externos a T2S, se repercutirá una tarifa de 0,30€ por mensaje enviado a la entidad o depositario central de valores que actúe como inversor en la operación, tanto por el envío de los mensajes de liquidación al Depositario Central de Valores a través de la red de SWIFT, como en su caso, el coste que el Depositario Central de Valores pueda trasladar a IBERCLEAR por los mensajes que envía en respuesta a los mensajes de liquidación previamente enviados.

Concepto	Tarifa
Mensajería SWIFT FIN	0,30€

- 9.** Por el servicio para la conciliación de efectivos en las cuentas dedicadas de efectivo se aplicará una tarifa de 0,15€ por mensaje. Por lo tanto, dicha tarifa se aplicará por cada MT900 o MT910 enviado a la entidad participante.

Concepto	Tarifa
Conciliación de efectivo	0,15€

- 10.** IBERCLEAR trasladará a las entidades participantes los costes que SWIFT le repercute por los mensajes intercambiados entre IBERCLEAR y T2S en nombre de cada entidad participante.

Concepto	Tarifa
Repercusión costes de SWIFT (entorno de producción)	0,0118€
Repercusión costes de SWIFT (entorno de formación)	50 % Entorno de producción

- 11.** IBERCLEAR trasladará a las entidades participantes los costes de comunicación de T2S por la información intercambiada en nombre de la entidad participante, Asimismo, se repercutirán los costes asociados a las copias de los mensajes de las entidades participantes con conectividad directa a T2S.



12. Por el servicio de traducción de mensajería solicitado por las entidades que deban responder a la solicitud de identificación de accionistas de un valor extranjero incluido a través de un enlace con IBERCLEAR se cobrará una tarifa de 50€ por mensaje traducido.

Concepto	Tarifa
Traducción mensajería accionistas	50€

Norma 11^a.- Otros servicios.

1. Por la solicitud de introducción o gestión manual de instrucciones, se repercutirá una tarifa de 30€ por intervención.

Concepto	Tarifa
Introducción Manual de operaciones	30€

2. Por la emisión de certificados de cualquier tipo que deba emitir IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 60€ por certificado.

Concepto	Tarifa
Emisión certificados	60€

3. Por tener habilitado el entorno de pruebas, excepto en el caso de pruebas obligatorias de acceso de una nueva entidad, se aplicará una tarifa de 200€ mensuales por mes natural a la entidad participante o, si se hubiera designado, a su entidad delegada.

Concepto	Tarifa
Acceso al entorno de pruebas	200€



4. Por la realización de arqueos periódicos o complementarios, se aplicará una tarifa de 300€. Asimismo, en el caso de que, como resultado de un descuadre en el fichero de arqueo haya que realizar un arqueo adicional, se facturará la tarifa del nuevo arqueo más una tarifa de 200€ por el tratamiento del fichero adicional.

Concepto	Tarifa
Arqueo periódico o complementario	300€
Arqueo adicional	500€

5. Por la suscripción mensual al servicio de “fichero de movimientos facturados” se repercutirá a la entidad participante correspondiente, a nivel de código BIC, una tarifa mensual de 250€.

Concepto	Tarifa
Fichero de movimientos facturados	250€

6. Por el mantenimiento del registro de valores aportados como garantía prendaria se aplicará una tarifa de 0,013 puntos básicos sobre el saldo medio mensual valorado diariamente a precios de cierre de mercado para los valores de renta variable y en valor nominal para los valores de renta fija.

Concepto	Tarifa
Registro de prendas	0,013PB



7. Por la gestión del colateral aportado se cobrará a la entidad participante proveedora de garantías una tarifa que se calculará en función de la siguiente escala y en base al valor de mercado de las garantías efectivamente utilizadas con sus contrapartidas.

Valor de mercado de las garantías	Tarifa PB
< 1.000.000.000	2
< 5.000.000.000	1,5
< 10.000.000.000	1,2
< 20.000.000.000	1
< 40.000.000.000	0,9
≥ 40.000.000.000	0,65

8. IBERCLEAR repercutirá una tarifa de 0,25 puntos básicos sobre el valor nominal de cada operación de exclusión o inclusión posterior en el sistema de valores representados mediante títulos físicos o de valores extranjeros.

En aquellas emisiones denominadas en divisas distintas del euro, se empleará a efectos de facturación el tipo de cambio del último día hábil de cada mes que publique el Banco Central Europeo en su página web.

Concepto	Tarifa
Inclusión / Exclusión RF	0,25 PB

9. Por el estudio o asesoramiento de cualquier tipo de operación, se cobrará una tarifa de 250€, más 50€ por hora adicional dedicada por parte de IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
Estudio/Asesoramiento	250€
Hora adicional estudio/asesoramiento	50€



- 10.** IBERCLEAR podrá repercutir a las entidades participantes todos los gastos que se puedan ocasionar como consecuencia de la realización de los trámites previstos en el procedimiento sobre renuncia voluntaria al mantenimiento de la inscripción y restitución de los valores a su situación registral original del Manual del Sistema ARCO, y que tienen por objeto determinar las emisiones a las que puede resultar de aplicación el procedimiento de anotación de renuncia voluntaria al mantenimiento de la inscripción en el registro de anotaciones en cuenta, siendo dichos gastos prorrateados entre todas las entidades participantes en función de la cantidad de valores que tengan registrados en las emisiones sobre las que se hayan realizado los mencionados trámites.
- 11.** La retribución de otras prestaciones no previstas será fijada por IBERCLEAR atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado y de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia de gestiones con terceros.
- 12.** Por la omisión de comunicación en el plazo establecido de la información relativa a la comunicación de titularidades solicitada por el emisor, se facturará una tarifa de 1.000€ a cada entidad participante incumplidora.

Concepto	Tarifa
Omisión de comunicación en el plazo establecido del HTITU02	1.000€



Norma 12^a.- Tarifas por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información al sistema de información

1. A la entidad participante o ECC que incumpla sus obligaciones de suministro de datos al Sistema de Información (PTI), se le aplicará una tarifa que vendrá determinada por el ratio de incumplimiento que representen las incidencias que tenga para cada tipo y fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	Ratio de incumplimiento			
	5% - 10%	10,01% - 20%	20,01% - 50%	50,01%
Incidencia en titularidad de operaciones	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL
Incidencia en titularidad de eventos	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL

2. A efectos del cálculo de la tarifa prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Se entenderá por incidencia la falta de comunicación en tiempo y forma de la siguiente información que las entidades participantes o las ECC tienen obligación de suministrar al Sistema de Información:
 - Titularidades de operaciones que no pertenecen a eventos corporativos.
 - Titularidades de operaciones que pertenecen a eventos corporativos.
 - Se calculará un ratio de incumplimiento por cada fecha teórica de liquidación que representará las incidencias expresadas en número de operaciones en el caso de las titularidades. Este cálculo se realizará por cada tipo de incidencia detectada.
 - Se tomarán como referencia las incidencias que se encuentren identificadas en el Sistema en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.

Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar los correspondientes costes a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.



3. A la entidad participante o ECC que haya generado de forma recurrente incidencias registradas en el Sistema, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y con independencia del ratio de incumplimiento, se le aplicará una tarifa que vendrá determinada por el número de días hábiles del mes en curso, en los que haya tenido incidencias conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	De 5 a 10 sesiones	De 11 a 15 sesiones	Más de 15 sesiones
Incidencia en titularidad de operaciones	20€ por sesión	30€ por sesión	40€ por sesión
Incidencia en titularidad de eventos	20€ por sesión	30€ por sesión	40€ por sesión

4. A efectos del cálculo de la tarifa prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- La tipología de incidencias serán las mismas que las mencionadas en el apartado 2 anterior, y tendrán este tratamiento en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.
 - Para ello, se tomará como referencia de cálculo un mes natural, teniendo en cuenta que el primer y último día hábil del mes se corresponderá con una FTL+6.
 - En cada mes se establecerá el número de días hábiles en los que existen incidencias registradas en el Sistema y, en función de ello, se aplicará la correspondiente tarifa.
 - Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar la correspondiente tarifa a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

Norma 13ª.- Tarifas de T2S.

IBERCLEAR trasladará a las entidades participantes los costes que se deriven de la aplicación de las tarifas de T2S que estén en vigor en cada momento.

iberclear

Tramontana, 2 bis
28231 Las Rozas (Madrid)
www.iberclear.es



Plaza de la Lealtad, 1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid
www.bolsasymercados.es



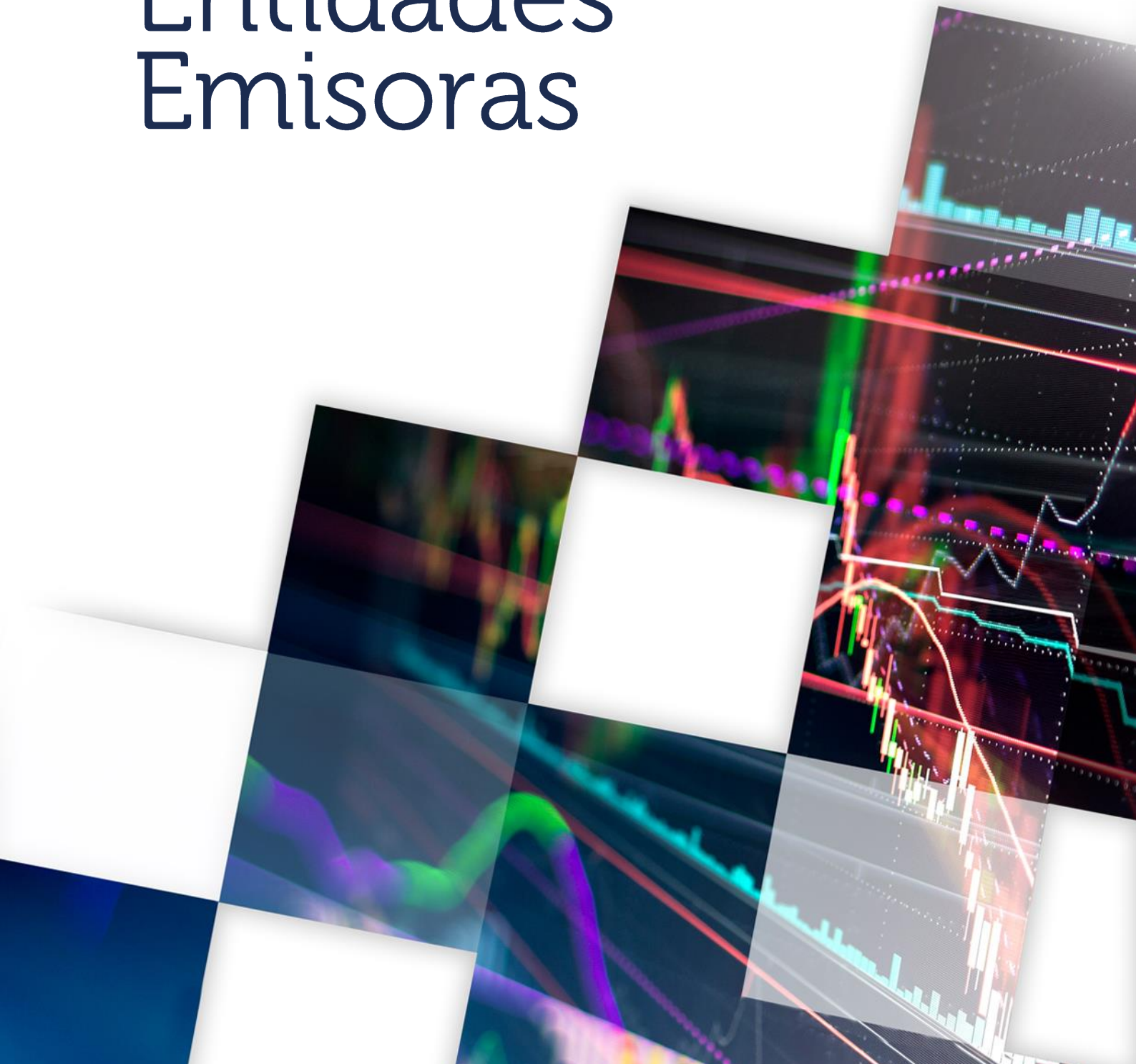
iberclear

BME X

a SIX company

SISTEMA ARCO

Tarifas Entidades Emisoras





Norma 1ª - Aspectos generales.

1. Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.
2. Todas las tarifas serán objeto de facturación mensual salvo que expresamente se determine lo contrario.
3. IBERCLEAR se reserva el derecho de solicitar una provisión de fondos previa a la prestación de determinados servicios.

Norma 2ª - Cuota anual.

1. A cada entidad emisora que haya designado a IBERCLEAR como entidad encargada del Registro Contable se le cobrará una tarifa anual de 500€.
2. La tarifa recogida en la presente Norma se cobrará en el mes de enero. En caso de que el alta se produzca a lo largo del año, se realizará el cargo por la parte proporcional.

Concepto	Tarifa
Cuota de participación	500€

Norma 3ª - Inclusiones y Exclusiones del Registro.

1. Con carácter general, las inclusiones de los valores de renta variable que se realicen en el Registro por cualquier motivo serán objeto de una tarifa de 0,4 puntos básicos sobre el valor efectivo de la inclusión, con un mínimo de 500€ y un máximo de 50.000€ por toda la emisión.

Concepto	Tarifa
Inclusión renta variable	0,4PB



A efectos de determinar la base de cálculo para la aplicación de la presente tarifa, se considerará como valor efectivo total de la emisión aquél que sea el más representativo del valor que es objeto de inscripción.

A título enunciativo y no limitativo, se considerará como valor efectivo total de la emisión lo siguiente: el calculado al precio unitario al que se realice la Oferta Pública de Venta cuando la inscripción se produzca con motivo de la próxima admisión a negociación en un mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación del valor que se inscribe; el calculado al precio unitario de desembolso al que se realice la Oferta Pública de Suscripción del valor que se inscribe; el calculado al importe unitario del contravalor, incluidas primas de emisión, en caso de ampliación de capital de un valor ya inscrito; el valor nominal del capital estatutario máximo en el caso de primera inscripción de sociedades de inversión de capital variable; etc.

En ausencia de un precio de referencia preciso que sirva de base para realizar el cálculo del valor efectivo total de la emisión que es objeto de inscripción, se calculará utilizando como base el cambio medio ponderado que alcance en su primer día de negociación en un mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación.

En aquellos casos en que se produzca diferencia entre el momento de la inscripción y el momento de la determinación del precio que ha de servir de base para el cálculo del valor efectivo, IBERCLEAR podrá dividir la facturación de la tarifa en dos partes, una primera en el momento de la inscripción aplicando la tarifa sobre el valor nominal inscrito, y una segunda tan pronto como se determine el precio de referencia, complementando el importe facturado a cuenta en la primera hasta el que resulte finalmente de aplicar la tarifa sobre el valor efectivo que corresponda.

Las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el [BME MTF Equity Mercado Alternativo Bursátil](#) y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al [BME MTF Equity Mercado Alternativo Bursátil](#) quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.

- 2.** A las inclusiones de valores de renta fija que se realicen en el Registro se les aplicará una tarifa acumulativa por el número de emisiones realizadas a lo largo del año. Es decir, cuando el número de emisiones se encuentre en el primer tramo se les aplicará el importe del primer tramo por cada emisión, cuando el número de emisiones exceda del primer tramo se aplicará el importe del tramo siguiente y así sucesivamente.



Tramos	Tarifa
1 - 5	1.500€
6 - 10	1.000€
11 - 25	750€
+ de 25	500€

- 3.** Las inclusiones o exclusiones totales o parciales en el registro contable de emisiones de warrants, de certificados u otros valores análogos, las ampliaciones de emisiones de warrants y el registro de los programas de emisión de warrants se cobrarán en función del número de actuaciones realizadas a lo largo de un año natural, de conformidad con la siguiente escala:

Nº de actuaciones (anual): <i>Inclusiones + ampliaciones + registro programas de emisión + exclusiones</i>	
Tramos	Tarifa
0 - 1.800	100€
1.801 - 3.300	90€
3.301 - 5.300	75€
5.301 - 8.300	58€
8.301 - ...	50€

Cada una de las escalas será aplicada de forma acumulativa. Esto es, a las actuaciones que se encuentre dentro del primer tramo, le será de aplicación el importe correspondiente a ese primer tramo; a cada una de las actuaciones que excedan del extremo superior del primer tramo le será de aplicación el importe correspondiente al segundo tramo; y así sucesivamente.



A solicitud de las entidades emisoras quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa, tanto las exclusiones de turbo warrants que, llegada la fecha de su vencimiento, no hayan sido admitidos a negociación, como, aquellas en que habiendo sido admitidos a negociación, el precio del activo subyacente alcance, en la apertura de la sesión en que se produce la admisión a negociación, el nivel predeterminado o barrera.

- 4.** Por el registro del programa de pagarés se establece una tarifa de 300€. Adicionalmente, se cobrarán 50€ por la inclusión de cada código de valor asociado al programa, así como por la cancelación total o parcial de cada código de valor asociado al programa.

Concepto	Tarifa
Registro programa pagarés	300€
Emisión de pagarés	50€
Cancelación total o parcial de un código de pagarés	50€

"4bis. Los incrementos de nominal parciales de renta fija de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 150€ por cada código de valor en el que se produzca el incremento de nominal parcial."

Concepto	Tarifa
Incremento de nominal parcial	150€

- 5.** Con carácter general, las exclusiones totales de una emisión de valores del Registro contable serán objeto de una tarifa fija de 300€ por toda la operación.

Concepto	Tarifa
Exclusión total	300€



6. Las exclusiones parciales de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 150€ por cada código de valor en el que se produzca la exclusión parcial.

Concepto	Tarifa
Exclusión parcial	150€

7. A la exclusión de una emisión del Registro contable para su traslado a otro registro de anotación en cuenta o para su reversión a títulos, se aplicará una tarifa fija de 1.000€, que incluirá la comunicación por parte de IBERCLEAR de la relación de numeraciones pendientes de incluir en el Registro.

Concepto	Tarifa
Exclusión por traslado	1.000€

8. Las tarifas mencionadas en la presente Norma se cobrarán directamente a la entidad emisora o a la entidad agente de la operación.

Norma 4^a - Servicio de comunicación diaria de titularidades.

1. Por el servicio de comunicación diaria a las sociedades emisoras de valores nominativos, y aquellas otras que así lo soliciten, de los datos de titularidad relativos a las operaciones que se realicen sobre sus acciones o participaciones se repercutirá una tarifa anual de 15.000€.

Las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos a negociación en el [Mercado Alternativo Bursátil BME MTF Equity](#) y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al [Mercado Alternativo Bursátil BME MTF Equity](#) quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.



A las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal, que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el [Mercado Alternativo Bursátil BME MTF Equity](#) y no estén enumeradas en el párrafo anterior y a las sociedades emisoras que no estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación español se les repercutirá una tarifa anual de 3.000€.

Concepto	Tarifa
Comunicación diaria de titularidades	15.000€
Nominativas del MAB BME MTF Equity no exentas y sociedades no admitidas a negociación	3.000€

- La tarifa recogida en la presente Norma se incluirá en la facturación mensual correspondiente al mes de enero. A las entidades emisoras que se incorporen a este servicio a lo largo del año les será repercutida la parte proporcional de esta tarifa.

Norma 5ª - [Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor.](#)

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrarán las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€
3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€



Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el [Mercado Alternativo Bursátil BME MTF Equity](#) y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al [Mercado Alternativo Bursátil BME MTF Equity](#) se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 10.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.

Del total ingresado por esta tarifa, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes.



Norma 6ª - Gestión de eventos corporativos.

1. La inscripción en el registro contable a cargo de IBERCLEAR de desdoblamientos del número de acciones de una emisión será objeto de una tarifa de 6.000€.

Concepto	Tarifa
Desdoblamiento	6.000€

2. La realización de equiparaciones de distintos códigos de valor de un mismo emisor será cobrada a razón de 3.000€ por cada código de valor que desaparezca como consecuencia de la equiparación.

Concepto	Tarifa
Equiparación	3.000€

3. La gestión de las ampliaciones de capital con negociación de derechos de suscripción será cobrada a razón de 5.000€. En caso de que la ampliación no conlleve negociación de derechos, la tarifa será de 1.000€.

Concepto	Tarifa
Ampliación de capital con derechos	5.000€
Ampliación de capital sin derechos	1.000€



4. La gestión de OPA, OPV, OPS, cualquier tipo de colocación de acciones (periodo de asignación discrecional, acelerada, etc.), reinversiones de dividendos u operaciones equivalentes, será cobrada a razón de 5.000€.

Concepto	Tarifa
Gestión de OPA, OPV...	5.000€

5. Por la gestión de una amortización por sorteo se aplicará una tarifa del 2,6 por mil sobre el total efectivo de la amortización, con un mínimo de 215€ y un máximo de 1.530€, aplicándose sobre cada código de valor ISIN que participe en el sorteo.

Concepto	Tarifa
Amortización por sorteo	2,6/00

6. En el caso de los valores admitidos a negociación en el Mercado de Valores Latinoamericanos, la aplicación de las tarifas establecidas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Norma se realizará en la proporción que representen, para cada emisión, el número de los valores registrados en IBERCLEAR respecto del número total de valores en circulación en cada emisión, con un porcentaje mínimo del 20 por 100.



7. Por la gestión de eventos corporativos con intervención de entidad agente, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
Modificación, cancelación o comunicación de evento corporativo desde "ExDate - 2"	300€
Retrocesión de evento corporativo (Reversal)	600€

- En los eventos corporativos obligatorios de renta variable la tarifa se aplicará desde "Ex-Date / Last Trading Date-2".
- En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el "inicio del periodo de elección-2".
- En los eventos obligatorios de renta fija, la tarifa se aplicará desde "Record-Date-1".
- En las juntas de accionistas/bonistas, la tarifa se aplicará desde "Record-Date-2".

La tarifa no resulta aplicable a las emisiones de warrants.

8. Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta variable instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 0,40 puntos básicos sobre el valor efectivo del movimiento, con un mínimo de 500€ y un máximo de 50.000€ por evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Gestión de evento mediante movimientos entre cuentas	0,4PB

Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta fija instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 1.500€ por evento corporativo.

9. Por la emisión y gestión de un ISIN segregable se facturará al emisor una tarifa de 100€ adicionales a la tarifa de inclusión.

Concepto	Tarifa
Emisión y gestión de ISIN segregable	100€/ISIN



- 10.** Por la omisión en la comunicación de las especificaciones necesarias para hacer posible la tramitación y ejecución de las operaciones financieras y societarias se facturará al emisor una tarifa de 1.000€.

Concepto	Tarifa
Omisión comunicación información operaciones financieras	1.000€

- 11.** Por la comunicación errónea de datos que dé lugar a la generación de un evento corporativo con objeto de solventar el error, se facturará a la entidad agente o al emisor una tarifa de 1.000€.
- 12.** Por la omisión por parte de la entidad agente de la comunicación de los movimientos de efectivo y/o valores en la fecha de pago establecida por dicha entidad se establece una tarifa de 1.000€ fijos, más 100€ por cada día de retraso, con un límite máximo de 10 días por este concepto.

Norma 7^a - Otros servicios.

- 1.** Por la emisión de certificados por parte de IBERCLEAR, independientemente del tipo de certificado de que se trate, IBERCLEAR cobrará una tarifa de 60€ por certificado.

Concepto	Tarifa
Certificados	60€



2. Por la suscripción mensual al servicio de "fichero de movimientos facturados" se repercutirá a la entidad emisora una tarifa mensual de 250€.

Concepto	Tarifa
Fichero de movimientos facturados	250€

3. Por las altas/bajas de valores que se realicen desde IBERCLEAR en el registro contable a petición del emisor, se facturará una tarifa de 300€ por cada cuenta en la que se registren dichas altas/bajas.

Concepto	Tarifa
Altas/Bajas realizadas desde IBERCLEAR	300€/cuenta

Norma 8ª - Retribución de prestaciones no habituales.

1. Por el estudio o asesoramiento de cualquier tipo de operación, se cobrará una tarifa de 250€, más 50€ por hora adicional dedicada por parte de IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
Estudio/Asesoramiento	250€
Hora adicional estudio/asesoramiento	50€

2. La retribución de otras prestaciones no previstas será fijada por IBERCLEAR atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado y de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia de gestiones con terceros.



Norma 9ª - Tarifas de T2S.

IBERCLEAR trasladará a las entidades emisoras los costes que se deriven de la aplicación de las tarifas de T2S que estén en vigor en cada momento.

iberclear

Tramontana, 2 bis
28231 Las Rozas (Madrid)
www.iberclear.es



Plaza de la Lealtad, 1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid
www.bolsasymercados.es

